



No. 20241700148202
Fecha Radicado: 27-DEC-2024 02:2
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA
Remite: CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Anexos: . Folios: 41.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO	CÓDIGO: GAF-AM-FOR-01
	NIT.826.000.252-6	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2024
	ACUERDOS MUNICIPALES	Página 1 de 7

ACUERDO No. 036 DE 2024

(30 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 287 numeral 3, artículo 315, los artículos 338, 362 y 363 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 14 de 1983, Decreto 3070 de 1983, el Decreto Reglamentario 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 788 de 2002, la Ley 1454 de 2011; la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán el derecho de "administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". Por lo tanto, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley,

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	PLENARIA		26-12-2024

Calle. 11 No. 10-61 Sogamoso –Boyacá / concejo@sogamoso-boyaca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO: GAF-AM-FCR-01
	NIT.826.000.252-6		VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		2024
	ACUERDOS MUNICIPALES		Página 2 de 7

las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

Que la Ley 788 de 2002 establece respecto al Procedimiento tributario territorial, en su artículo 59 "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

Que el Concepto 19531 del 10 de mayo de 2022 Dirección de Apoyo Fiscal¹ señala: (...) de conformidad con lo establecido en las normas generales que rigen el impuesto de industria y comercio, el periodo gravable del impuesto de industria y comercio es anual.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 1333 de 1986, modificado por el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, dice, en lo pertinente: "**Artículo 196. Base gravable y tarifa.** La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así

¹ Concepto 19531 del 10 de mayo de 2022 Dirección de Apoyo Fiscal

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	PLENARIA		26-12-2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO: GAF-AM-FOR-01
	NIT.826.000.252-6		VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		2024
	ACUERDOS MUNICIPALES		Página 3 de 7

como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos. (...)" (Se subraya)

Que a su vez el artículo 7 del Decreto 3070 de 1983, reglamentario de la Ley 14 de 1983, establece como una obligación de los contribuyentes de este impuesto la de "Presentar anualmente, dentro de los plazos que determinen las respectivas entidades territoriales, una declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen."

Que el 02 de diciembre de 2024 se expidió el Acuerdo Municipal 024 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA, MODIFICA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y adoptó el marco normativo fiscal del municipio.

Que se hace necesario modificar el Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, con el fin de actualizar y ajustar aspectos que requieren ser aclarados para su correcta aplicación, conforme a los principios de legalidad y certeza tributaria, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la obligación formal y sustancial del impuesto de industria y comercio, en concreto su causación anual, su anticipo, se precisa que la Secretaría de Hacienda expedirá acto administrativo indicando las actividades que corresponden a cada uno de los grupos tarifarios del impuesto de industria y comercio, las obligaciones de los agentes de retención, la base gravable de la contribución por valorización, la sanción por no enviar información, y la aplicación de los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por el municipio administrados.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	PLENARIA		26-12-2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO: GAF-AM-FOR-01
	NIT.826.000.252-6		VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		2024
	ACUERDOS MUNICIPALES		Página 4 de 7

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese el numeral 4 del **Artículo 67** del Estatuto de Rentas Municipal, el cual quedará así:

Artículo 67. ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

(..) 4. **Causación:** El momento de exigibilidad del impuesto de industria y comercio, será anual y se pagará dentro de los plazos que para el efecto señale la administración tributaria Municipal. (...)

Artículo 2. Modifíquese el **Artículo 100** del Estatuto de Rentas Municipal, el cual quedará así:

Artículo 100. ANTICIPO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán liquidar a título de anticipo del impuesto de industria y comercio el 25% del monto del impuesto de industria y comercio determinado, este se liquida y paga dentro de la misma declaración.

La liquidación y pago del anticipo seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El valor del impuesto de Industria y Comercio, liquidado en la declaración se multiplica por 25%.
- b) El valor liquidado como anticipo será descontado del impuesto a cargo del contribuyente en el año o período gravable siguiente en un 100%.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	PLENARIA		26-12-2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO: GAF-AM-FOR-01
	NIT.826.000.252-6		VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		2024
	ACUERDOS MUNICIPALES		Página 5 de 7

Artículo 3. Modifíquese el literal d) del **Artículo 203** del Estatuto de Rentas Municipal el cual quedara así:

DOCUMENTOS NO SUJETOS

d). Los convenios y/o contratos interadministrativos.

Artículo 4. Modifíquese el literal d) del **Artículo 229** del Estatuto de Rentas Municipal, los cuales quedarán así:

Artículo 229.

d) Base gravable: La Base Gravable de la Contribución de Valorización de qué trata este Acuerdo, está constituida por el beneficio económico y/o mayor valor que adquieren los inmuebles con ocasión de la ejecución de una obra pública.

Artículo 5. MODIFÍQUESE los numerales 3,4 y 5 del **Artículo 341** del Estatuto de Rentas Municipal, los cuales quedarán así:

Artículo 341. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN

(...)

- 3. Presentar la declaración mensual de las retenciones practicadas en los plazos establecidos por la Administración Municipal, conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las reglamentarias que establezca la Secretaría de Hacienda
- 4. Cancelar el valor de las retenciones en el mismo plazo para presentar las declaraciones mensuales de retención, en el formulario prescrito para el efecto en la Secretaría de Hacienda.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	PLENARIA		26-12-2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO: GAF-AM-FOR-01
	NIT.826.000.252-6		VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		2024
	ACUERDOS MUNICIPALES		Página 6 de 7

5. Expedir certificados de las retenciones practicadas en el año anterior, antes del último día hábil de febrero. También servirán como soporte de la retención practicada los comprobantes de egreso o de pago. En cualquier caso tales comprobantes o certificados deberán identificar el nombre o razón social y NIT del agente retenedor, el Nombre o razón social y NIT del sujeto sometido a retención, la fecha en la cual se practica la retención, el valor de la operación sujeto a retención y el valor retenido. (..)

Artículo 6. Modifíquese el **Artículo 350** del Estatuto de Rentas Municipal, los cuales quedarán así:

Artículo 350. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR CERTIFICADO DE RETENCIÓN: Quienes tengan la calidad de Agentes Retenedores del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán expedir un certificado en el momento del pago o en forma mensual que cumpla con los requisitos exigidos en los Artículos 381 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando en las Resoluciones de reconocimiento de pago, en cuenta de cobro, o documento que haga sus veces, se encuentre discriminado el valor del impuesto de Industria y Comercio retenido, estos documentos

Artículo 7. Modifíquese el **Artículo 411** del Estatuto de Rentas Municipal, el cual quedará así:

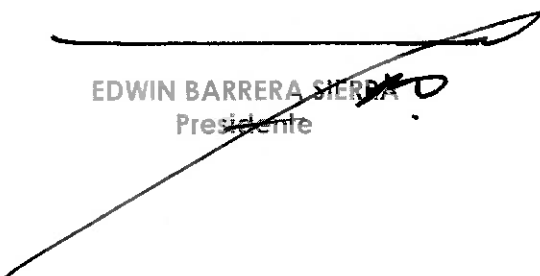
Artículo 411. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN: Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	PLENARIA		26-12-2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO: GAF-AM-FOR-01
	NIT.826.000.252-6		VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		2024
	ACUERDOS MUNICIPALES		Página 7 de 7

corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones previstas en el artículo 651 del estatuto tributario nacional o aquellas normas que lo actualicen o sustituyan.

Artículo 8. El presente Acuerdo rige a partir de la de fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


EDWIN BARRERA SIERRA
Presidente


HERNÁN DARÍO TRIANA PULIDO
Primer Vicepresidente


MARÍA CAMILA PESCA CHAPARRO
Segundo Vicepresidente


YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIÁN RODRÍGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	PLENARIA		26-12-2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO: GD-CA-FOR-01
	NIT.826.000.252-6		VERSIÓN: 01
	GESTIÓN DOCUMENTAL		2024
	CERTIFICACIÓN		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 036 de 2024 con el título "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- Primer debate en la sesión de Comisión Primera Permanente O De Presupuesto Y Asuntos Fiscales el día 19 de diciembre de 2024.
- Segundo debate en la plenaria el día 23 de diciembre de 2024.

INICIATIVA: Alcalde Municipal

PONENTE: H.C. Edwin Barrera Sierra

Sogamoso, 26 de diciembre de 2024.


YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MARIA AURA CORREDOR SILVA	SECRETARIA	26-12-2024
REVISÓ	YECID FABIAN RODRIGUEZ CELIS	SECRETARIO GENERAL	26-12-2024
APROBÓ	EDWIN BARRERA SIERRA	PRESIDENTE	26-12-2024

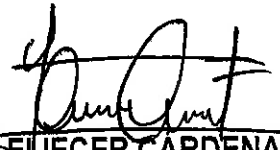
Sogamoso, 30 de Diciembre de 2024

ACUERDO No. 036 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

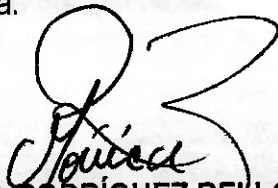
SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el artículo 81 ibidem.



JORGE ELIECER CARDENAS FONSECA
Alcalde de Sogamoso (e)

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.



MÓNICA RODRÍGUEZ BELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210